**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en sesión ordinaria N.º 12-11, celebrada el día 21 de marzo de 2011, artículo 12º, por unanimidad de los presentes aprobó lo siguiente:

**REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y**

**FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN**

**INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Y PREVENCIÓN DEL DELITO DEL**

**CANTÓN DE GOICOECHEA**

**CAPÍTULO I**

**Definición y funcionamiento de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana del Cantón de Goicoechea**

Artículo 1º-**Definiciones**: Para efectos del presente reglamento se entiende por:

text-indent:12.0pt'>1) **Comisión**: Asociación constituida formalmente con representantes distritales del Cantón de Goicoechea denominada Asociación Pro-Seguridad Ciudadana del Cantón de Goicoechea.

2) **Fiscalía interna**: representantes dentro la Comisión Integral para evaluar y mejorar la efectividad de la administración de la Junta Directiva.

3) **Administración activa**: es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Comisión Integral de Seguridad, y constituye además el conjunto de asociados y participantes de la función administrativa de la Comisión Integral que deciden y ejecutan.

4) **Sistema de control interno**: serie de acciones ejecutadas por la Fiscalía Interna de la Comisión Integral, en coordinación con la Comisión de Seguridad Municipal y la Jefatura de Delegación Policial de Goicoechea, diseñada para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

- Exigir confiabilidad y oportunidad en la información.

- Garantizar eficiencia y eficacia en las operaciones.

- Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

5) **Junta Directiva**: superior jerárquico de la Comisión Integral quien ejerce la máxima autoridad, estará conformada por siete miembros.

6) **Asociado**: Integrante de la Asociación y administración activa responsable de un proceso, con autoridad para participar y tomar decisiones. Podrán ser asociados todas aquellas personas de buenas costumbres y de reconocida solvencia moral, que deseen contribuir activamente en el funcionamiento de la Comisión Integral de Seguridad, para ello podrán afiliarse.

7) **Integrante**: Miembro que se integra a la Comisión Integral de Seguridad.

Artículo 2º-**Organización y conformación de la Comisión Integral de Seguridad**. Esta Comisión será conformada mediante la integración de dos representantes por cada Distrito del Cantón. Estos integrantes serán postulados por las asociaciones legalmente constituidas que se manifiesten notoriamente a nivel comunal, y participen activamente en apoyar el mejoramiento de las condiciones de las delegaciones policiales en pro de la seguridad del Cantón y bienestar de sus habitantes.

Además, la integrarán dos representantes de cada una de las Cámaras del Comercio local, según la designación que cada una de estas presente.

Para ser integrantes de esta Comisión, los representantes de cada distrito podrán ser nominados por las respectivas asociaciones comunales inscritas, que muestren interés de participar en esta actividad, enviando un comunicado formal con el perfil y datos de los designados a la Comisión de Seguridad Municipal.

Asimismo, el Comercio local presentara sus representantes, los que serán escogidos según sus estatutos internos. El perfil que deben reunir estos representantes será de: ser personas honestas, tener una actitud positiva, coraje, tolerancia, compromiso, espíritu de servicio, poseer liderazgo y capacidad de negociación, con miras a obtener beneficios para el cantón, fundamentalmente sin adoptar posturas que se enmarquen en una línea definida de algún partido, ni ejercer cargos con carácter político.

Cada distrito podrá conformar una Comisión Distrital de seguridad, con el fin de crear subsidiarias de la Comisión Integral de Seguridad, las que deberán coordinar acciones y programas enlazados conjuntamente en beneficio de los habitantes del cantón. Los miembros que las integren pueden ser postulados y recomendados por las asociaciones comunales interesadas en participar en el mejoramiento de las condiciones distritales policiales en pro de la seguridad. Estas podrán efectuarse bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana del Cantón.

Artículo 3º-**Conformación de Comisión y Junta Directiva**. Para la conformación que de origen a esta Comisión se constituirá una Asociación con la Junta directiva nombrada para esta Comisión. Esta Asociación estará regulada por la Ley 218, procediendo con su inscripción en el Registro Público, para legitimarla como persona jurídica, y sus estatutos estarán regulados por la Ley de Asociaciones.

La Asociación que se inscriba en el Registro Público, será para consolidar la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana del Cantón de Goicoechea, se le consignará un nombre alusivo al objetivo: el mejoramiento en las condiciones de las delegaciones policiales en pro de la seguridad del Cantón de Goicoechea.

En la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana se conformará una Junta Directiva, que en garantía de su independencia funcional es el más alto nivel de esta.

La designación de Junta Directiva de esta Comisión será mediante votación secreta entre los miembros que representan

cada distrito. Esta votación secreta se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Seguridad Municipal, en labor coordinada con la Delegación de Policía del Cantón, y participación comunal de los consejos de distrito del Cantón, constituyendo así un carácter legitimo. Posterior a su conformación, la Junta será juramentada en el Seno del Concejo Municipal, procediendo a su legitimación según lo establece el Código Municipal.

Tanto la Junta Directiva como la Fiscalía, mantendrán un enlace constante con la Comisión de Seguridad Municipal y el Jefe Delegado policial del Cantón mediante reuniones periódicas y el desarrollo de objetivos conjuntos para identificar las carencias y necesidades que se presenten.

Para esto un miembro de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana, deberá asistir a las reuniones de la Comisión de Seguridad Municipal, para mantener informada la Junta de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana. Su asistencia estará limitada a vos, pero sin voto.

Será responsabilidad del Presidente y de los demás miembros establecer, mantener, y perfeccionar el sistema de control interno de los manejos de fondos de la Comisión Integral. Asimismo, será responsabilidad de la Junta Directiva realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento en coordinación con la Comisión de Seguridad Municipal y el Jefe Policial Cantonal.

Para el inicio que da origen a la Comisión, los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos por un periodo de tres años.

Después de cumplir este periodo, los próximos miembros serán elegidos en Asamblea General Ordinaria convocada por la Junta Directiva de la Comisión en coordinación con la Comisión de Seguridad Municipal y la presencia de la Jefatura de Delegación Policial.

**La Junta Directiva estará conformada por:**

Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Vocal uno, Vocal dos, Vocal tres, quienes permanecerán tres años en sus funciones. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria dos o tres veces al mes, y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Será convocada por el Secretario por medio correo electrónico con cinco días naturales de anticipación, o en forma verbal y por medio de correo electrónico por el Presidente. Para variar el número de los miembros de Junta Directiva debe hacerse mediante reforma al Estatuto por medio de Asamblea General Extraordinaria e inscribirse en el Registro de Asociaciones. Las decisiones de acuerdos de Junta Directiva serán tomadas por mayoría de votos y entrarán en vigor al quedar firmes los mismos. Las ausencias temporales y definitivas que ocurran en el seno de la Junta Directiva se cubrirán por medio del Vicepresidente. En caso de ausencia temporal del Presidente y de cualquier otro de los puestos de la Junta será cubierto por medio del Vocal uno. En caso de ausencias definitivas, (fallecimiento, suspensión o expulsión) se convocará a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, que nombrará al sustituto por el resto del periodo.

Tanto la Junta Directiva como la Fiscalía, mantendrán un enlace constante con la Comisión de Seguridad Municipal y el Jefe Delegado policial del Cantón mediante reuniones periódicas y el desarrollo de objetivos conjuntos identificando las carencias.

Para esto un miembro de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana deberá asistir a las reuniones de la Comisión de Seguridad Municipal, para mantener informada la Comisión Integral. Su asistencia estará limitada a vos, pero sin voto.

Será responsabilidad del Presidente y de los demás miembros establecer, mantener, y perfeccionar el sistema de control interno de los manejos de fondos de la Comisión Integral. Asimismo, será responsabilidad de la Junta Directiva realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento en coordinación con la Comisión de Seguridad Municipal y el Jefe Policial Cantonal.

Para el inicio que da origen a la Comisión, los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos por un periodo de tres años.

Después de cumplir este periodo de conformación, los próximos miembros serán elegidos en Asamblea General Ordinaria convocada por la Junta Directiva de la Comisión en coordinación con la Comisión de Seguridad Municipal y la presencia de la Jefatura de Delegación Policial. Serán atribuciones de la Asamblea General:

Elegir cada tres años en votación secreta a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía que correspondan, pudiendo ser reelectos.

Artículo 4º-**Objetivos y funciones**. La Comisión Integral de Seguridad Ciudadana será el enlace entre las diferentes asociaciones, fuerzas vivas, comunidades y comisiones subsidiarias del cantón para apoyar y mejorar las condiciones de las delegaciones policiales en pro de la seguridad para los habitantes del Cantón.

La Junta Directiva deberá coordinar acciones y brindar apoyo a las diferentes organizaciones, instituciones y grupos organizados que trabajan en el tema, siempre en enlace con la Comisión de Seguridad Municipal de Goicoechea y en coordinación con la Jefatura de Delegación Policial.

text-indent:12.0pt'>1) Debe ser una Comisión organizada, ordenada, con metas claras y un plan de labores bien programado, con el objetivo de lograr el mejoramiento de las condiciones de las delegaciones policiales y sus necesidades de equipo móvil.

2) Debe coordinar de manera creativa, solidaria y efectiva acciones para mejorar el equipo y las condiciones de las Delegaciones policiales del Cantón, coordinando y apoyando los esfuerzos de las diferentes instituciones, grupos organizados, cámaras comerciales, asociaciones comunales y ciudadanos en general interesados en el tema, utilizando como herramientas el diálogo, la comunicación y el control ciudadano efectivo.

3) Debe elaborar cada año un diagnóstico de las condiciones de delegaciones policiales en coordinación con el Jefe Policial.

4) Debe trabajar en equipo, con creatividad, claridad, equidad y fortaleza, mediante coordinación y respeto mutuo.

5) La Comisión podrá adquirir toda clase de bienes siempre y dentro de las limitaciones del articulo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de acuerdo a las necesidades referentes que se presenten de cualquier índole: reparaciones, compra de materiales y equipo móvil, y realizar toda especie de operaciones licitas encaminadas a la consecución de sus fines.

CAPÍTULO II

**De los objetivos, competencias, deberes, potestades**

**y prohibiciones**

Artículo 1º-**Los objetivos fundamentales de la Comisión Integral son**:

1) En el primer mes de elegida la Junta directiva, presentará un diagnóstico de necesidades a nivel de cantón de las diferentes delegaciones policiales distritales, en coordinación con la Jefatura de Delegación policial, y coordinará con la Comisión de Seguridad Municipal.

2) Vigilar que los responsables de salvaguardar las actividades, bienes y derechos de la Comisión Integral cumplan a cabalidad con sus deberes de mantenerlos, conservarlos y darles el uso adecuado.

3) Determinar la razonabilidad y veracidad de la información contable, financiera, presupuestaria y administrativa.

4) La Fiscalía Interna establecerá un plan de trabajo anual congruente con la planificación estratégica, cuyo contenido abarque todas las actividades que se deben realizar durante el año, se mantenga actualizado con el de la Junta Directiva y la Jefatura de Delegación Policial.

5) Participar en el desarrollo de la infraestructura tecnológica basado en la metodología de administración de proyectos.

6) Elaborar un diagnóstico cada dos meses sobre las necesidades, proyectos, carencias que se vayan presentando al transcurrir de los meses, y coordinar su avance con el Jefe de Delegación policial con el fin de ejecutarlos en corto plazo, mediante colaboraciones, donaciones o cualquier aporte que se reciba.

7) Integrarse a las diferentes comisiones de trabajo comunitario de cada distrito y Municipal con el fin de lograr proyectos conjuntos para ser desarrollados en las delegaciones policiales, según sus necesidades.

8) Trabajar con asociaciones de desarrollo y otras organizaciones comunales en la búsqueda de soluciones, cuando sea necesario y oportuno.

9) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de políticas, de planes, acuerdos, procedimientos financieros, administrativos, informáticos y técnicos que rigen a la Comisión.

10) Solicitar la rendición de cuentas periódicamente a todas las Comisiones Distritales subsidiarias de los distritos involucradas.

Artículo 2º-**Competencias**. Compete a la Fiscalía Interna, primordialmente lo siguiente:

a) Preparar un plan anual de labores que contemple las auditorias o estudios especiales que se propone ejecutar durante el período, el cual debe ser congruente con el uso adecuado de los recursos.

b) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten a la Junta Directiva cuando las circunstancias lo ameriten.

c) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Integral.

d) Las demás competencias que contemple la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones establecidas en las prohibiciones.

e) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

f) Administrar de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos de los que sean responsables.

g) Guardar la confidencialidad del caso de la información a la que se tenga acceso.

h) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

Artículo 3º-**Fiscalía Interna**. En la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana se conformará una Fiscalía Interna que se constituye en el componente del sistema de control interno. La elección de estos dos Fiscales, propietario y suplente se efectuará en el seno del Concejo Municipal, mediante una propuesta de la Comisión Integral de Seguridad y cuyos postulantes serán miembros activos y electos de esta Comisión. No deberán ejercer cargos políticos, su participación deberá estar ligada al servicio de la comunidad, si por alguna razón se presentare algo similar, este Fiscal deberá ser removido de su cargo, mediante solicitud de la Junta Directiva ante la Comisión de Seguridad Municipal. Tendrá un periodo de tres años en sus funciones y responderá ante ella por el buen desempeño de sus funciones. Sólo podrá ser removido de su cargo por justa causa, o cuando cumpla su periodo.

La Fiscalía Interna para efectos de este reglamento, desempeñará un papel protagónico para asegurar la eficiencia y eficacia de las operaciones de la Comisión Integral. Por su naturaleza, es de fiscalización financiera, y de gestión operativa de la Comisión y sus subsidiarias. Ejerce una actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad a la Comisión y sus subsidiarias distritales. Contribuye a que se alcancen los objetivos, y mejora la efectividad de la administración.

Artículo 4º-**Deberes de la fiscalía:**

a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de la Comisión Integral y sus subsidiarias; también tendrá libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. Los funcionarios de la Fiscalía podrán acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen la Comisión Integral y sus subsidiarias con los bancos u otras instituciones, para lo cual la Comisión Integral deberá facilitarle los recursos que se requieran.

Para lo anterior tendrá libre acceso en cualquier momento a la oficina de la Comisión Integral y sus subsidiarias.

Solicitar a cualquier asociado o integrante de la Comisión Integral y subsidiarias, en la forma, condiciones y el plazo razonables; los informes, datos y documentos para la implementación o cumplimiento de sus objetivos, competencias y deberes de la Fiscalía.

Solicitar a funcionarios de cualquier nivel jerárquico de la Comisión Integral y sus subsidiarias distritales, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el cumplimiento de los objetivos, competencias y deberes de la Fiscalía y cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, competencias y deberes.

Artículo 5º-**Informes de fiscalía**. Cuando los informes de la Fiscalía contengan recomendaciones dirigidas a los asociados, se procederá de la siguiente manera:

a) El asociado o miembro en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe a la Junta Directiva, con copia a la Fiscalía, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, la Junta Directiva deberá resolver lo referente, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el asociado. Además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la Fiscalía, las soluciones alternas propuestas por el asociado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el Fiscal podrá apersonarse, de oficio, ante la Junta Directiva, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que la Junta Directiva ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la Fiscalía, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la Comisión de Seguridad Municipal de Goicoechea para que sea conocido y tratado en Concejo Municipal.

Artículo 6º-**Recomendaciones de Fiscalía a ejecutar**. Cuando el informe de la Fiscalía esté dirigido a la Junta Directiva, ésta deberá ordenar al asociado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe; la implantación de las recomendaciones. Si la Junta Directiva discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la Fiscalía y al funcionario correspondiente.

Artículo 7º-**Recomendación de Junta Directiva**. Firme la resolución de la Junta Directiva, que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la Fiscalía, ésta (Fiscalía) tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto deberá resolverse conforme al artículo N.º 38 de la Ley N.º 8292. (Artículo 38.-Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la Auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días).

CAPÍTULO III

**Artículo uno: Manejo de Fondos**

La Fiscalía será responsable de velar por la coordinación y control en el Manejo de ingresos, y fondos asignados a través del Presupuesto Municipal, para inversión a cargo de la Comisión.

Presupuesto ordinario y extraordinario de la Municipalidad:

Los montos asignados de la Municipalidad para Seguridad serán estudiados y valorados en forma conjunta mediante las observaciones del Consejo de Distrito, de la Comisión Integral y la Fuerza Pública. El destino de la inversión se ejecutará según las necesidades y proyectos que presente la Fuerza Pública enlazado con la Comisión de Seguridad Municipal.

Fondos que ingresen por diferentes justificaciones, eventos, y donaciones:

El destino de inversión de estos dineros será tomando en cuenta las necesidades y proyectos que presente la Fuerza Pública en coordinación con la Comisión Integral, la visión del Consejo

de Distrito y asociaciones comunales. De no haber consenso en la decisión, ésta finalmente será ejecutada por la Junta Directiva de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2º-Cuando algún miembro de la Comisión Integral, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda; concerniente a sus labores de asociado, la Comisión Integral dará todo respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final.

CAPÍTULO IV

**Responsabilidades y sanciones**

Artículo 2º-**Sanciones y expulsión**: Son deberes de los asociados activos. a) Cumplir fielmente con lo estipulado en los presentes estatutos, Reglamentos y las disposiciones que dictare la Junta Directiva. b) Asistir con puntualidad a las sesiones y actividades que verifique la Comisión. c) Pagar la cuota de admisión. d) Pagar puntualmente la cuota ordinaria acordada por la Asamblea. e) Pagar las cuotas extraordinarias que en circunstancias especiales sean acordadas por la Asamblea. f) Lograr la realización de los fines establecidos en este reglamento. g) Aceptar los cargos o comisiones que se le confieren por Junta Directiva. h) Participar en las actividades culturales y sociales, y comerciales que organice la Comisión. i) Presentar mociones y sugerencias en Asambleas. J) Denunciar ante la Fiscalía de la Comisión cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Comisión k) Cooperar con la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Comisión. l) Cumplir con la Ley de Asociaciones, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como los acuerdos de sus órganos. m) Conducirse con un comportamiento decoroso y de respeto hacia sus compañeros y demás personas que conformen o no esta Comisión.

Serán suspendidos por un mes los asociados que incurran en las siguientes causas:

1) Aquel miembro de la Junta Directiva que deje de asistir sin causa que justifique su ausencia, a tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva o cinco alternas en el término de un año. 2) No pago de tres cuotas consecutivas sin causa que lo justifique. 3) dejar de asistir injustificadamente a dos sesiones consecutivas de asamblea general ordinaria o extraordinaria.

Será motivo de expulsión de la Comisión Integral para cualquier asociado o integrante de Junta Directiva.

2) Dejar de asistir a tres sesiones consecutivas sin causa de justificación, a las que se haya sido convocado por medio escrito, con al menos veinticuatro horas de anticipación.

3) Incumplir injustificadamente las obligaciones que fueren conferidas por la Asamblea General o la Junta Directiva. 3) Incurrir en actos de corrupción, manejo inadecuado, perseguir fines distintos, manejo ilícito de los fondos, conducirse en actitud de trasfondo político, administración fraudulenta de los bienes, y fondos de la Comisión. 4) Dar un destino diferente a los ingresos económicos que perciba la Comisión. 5) Incurrir en faltas de respeto y decoro manifestando improperios a los demás integrantes de la Comisión o a otras personas extrañas a esta. 6) Incurrir en comentarios irrespetuosos con referencia a la conducta de sus miembros o personas extrañas a la Comisión, pero miembros de las comunidades participantes. 7) Incurrir en manifestaciones injuriosas o difamatorias en contra de alguno de los miembros de la Comisión u otros participantes comunales del Cantón, o personas ajenas a esta, y a miembros de las Delegaciones Policiales.

Estos acuerdos de expulsión serán discutidos y tomados con mayoría de votos en reunión de Junta Directiva, será suficiente la queja formal como tema de agenda, o presentada por escrito del afectado, o pruebas documentales que verifiquen los hechos de mala fe, o un testigo de los hechos acaecidos, o la queja verbal en reunión de Junta. Para los otros actos bastaran los documentos de malos manejos de fondos, como prueba documental, y hechos acontecidos en relación a la conducción de su comportamiento, persiguiendo fines distintos a lo regulado en el reglamento. La Junta Directiva comunicara las expulsiones en forma escrita a los afectados en un plazo de diez días hábiles posterior a la decisión acordada. La misma será notificada a la Comisión Municipal de Seguridad, detallando las razones.

**Causas de desafiliación**

Cuando un asociado incurra en alguna de las causales de desafiliación, el Secretario de la Junta Directiva deberá iniciar un procedimiento administrativo dentro del cual se le brinde audiencia y el derecho a una debida defensa del asociado, lo anterior previo a la rendición del informe definitivo el cual será conocido en la Asamblea extraordinaria que decida sobre el particular. Una vez notificado el asociado de la apertura del procedimiento administrativo, tendrá un plazo de tres días hábiles para contestar la audiencia conferida y hacer los alegatos que estime convenientes en defensa de sus intereses.

El secretario de la Junta Directiva deberá emitir el informe definitivo dentro del expediente administrativo, en un término no mayor a ocho días hábiles después de la contestación de la audiencia por parte del asociado. Este informe será conocido en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, quince días naturales después de la rendición del informe definitivo, la cual será convocada de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Ley de Asociaciones.

Artículo 3º-**Responsabilidades y deberes del Fiscal**: Incurrirá en responsabilidad administrativa el Fiscal cuando, por dolo o culpa grave, incumpla sus deberes y funciones, infrinjan la normativa técnica aplicable o el régimen de prohibiciones referido en este Reglamento; todo sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

Artículo 4º-**Sanciones**. Las sanciones previstas serán impuestas por la Comisión de Seguridad Municipal, mediante proceso de suspensión o expulsión de su cargo por incumplimiento de sus deberes, o conducirse en forma indecorosa o irrespetuosa ante la comunidad, o no cumplir a cabalidad con lo requerido para el desempeño de sus funciones. Se procederá con la respectiva sanción de acuerdo a lo establecido en el Código Penal y Ley General de Administración Pública.

El presente reglamento debe ser sometido a aprobación de la Comisión de Seguridad de la Municipalidad, en Concejo Municipal y una vez firme procede."

**Publicado en el Diario Oficial La Gaceta 79 del 26 de abril de 2011 Alcance 24**